



**PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N°18.583, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL QUE FIJA PLANTA DEL SERVICIO ELECTORAL, PARA ADECUARLA A LA CREACIÓN DE LA REGIÓN DE ÑUBLE.
(BOLETÍN N° 14.020-06)**

TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY	MODIFICACIONES	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN (LA COMISIÓN DE HACIENDA NO INTRODUIÓ MODIFICACIONES)																				
DFL 6 FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.583, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL QUE FIJA PLANTA DEL SERVICIO ELECTORAL	“Artículo único. - Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1 de la ley N° 18.583, orgánica constitucional que fija planta del Servicio Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 6, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:	Artículo único --Reemplazar el epígrafe “Artículo único” por “Artículo 1°”. (Unanimidad 4x0)	“Artículo 1°. - Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1 de la ley N° 18.583, orgánica constitucional que fija planta del Servicio Electoral, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 6, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:																				
<table border="0"> <tr> <td>Planta/Cargos</td> <td>Grados</td> <td>Nº cargos</td> </tr> <tr> <td colspan="3">DIRECTIVOS AFECTOS AL TÍTULO VI LEY N° 19.882</td> </tr> <tr> <td>Subdirectores</td> <td>2º</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Jefes de División</td> <td>3º</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Directores Regionales</td> <td>5º</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>Directores Regionales</td> <td>6º</td> <td>7</td> </tr> </table>	Planta/Cargos	Grados	Nº cargos	DIRECTIVOS AFECTOS AL TÍTULO VI LEY N° 19.882			Subdirectores	2º	3	Jefes de División	3º	8	Directores Regionales	5º	8	Directores Regionales	6º	7	1. Créase un cargo de Director Regional, grado 6º, en la planta de “Directivos afectos al Título VI de la ley N° 19.882”.		1. Créase un cargo de Director Regional, grado 6º, en la planta de “Directivos afectos al Título VI de la ley N° 19.882”.		
Planta/Cargos	Grados	Nº cargos																					
DIRECTIVOS AFECTOS AL TÍTULO VI LEY N° 19.882																							
Subdirectores	2º	3																					
Jefes de División	3º	8																					
Directores Regionales	5º	8																					
Directores Regionales	6º	7																					
<table border="0"> <tr> <td colspan="4">DIRECTIVOS DE CARRERA</td> </tr> <tr> <td>JEFES</td> <td>SUB</td> <td>DEPARTAMENTO</td> <td>4º</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">DIRECTIVOS</td> <td>7º</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	DIRECTIVOS DE CARRERA				JEFES	SUB	DEPARTAMENTO	4º	8				DIRECTIVOS			7º	5						
DIRECTIVOS DE CARRERA																							
JEFES	SUB	DEPARTAMENTO	4º																				
8																							
DIRECTIVOS			7º																				
5																							



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY	MODIFICACIONES	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN (LA COMISIÓN DE HACIENDA NO INTRODUJO MODIFICACIONES)
<p>DIRECTIVOS 8° 5</p> <p>DIRECTIVOS 9° 5</p> <p>DIRECTIVOS 10° 6</p> <p>TOTAL DIRECTIVOS 56</p> <p>II. PLANTA DE PROFESIONALES</p> <p>PROFESIONALES 4° 4</p> <p>PROFESIONALES 5° 4</p> <p>PROFESIONALES 6° 5</p> <p>PROFESIONALES 7° 8</p> <p>PROFESIONALES 8° 8</p> <p>PROFESIONALES 9° 8</p> <p>PROFESIONALES 10° 5</p> <p>PROFESIONALES 11° 4</p> <p>PROFESIONALES 12° 4</p> <p>TOTAL PROFESIONALES 50</p> <p>III. PLANTA DE TÉCNICOS</p> <p>TÉCNICOS 9° 6</p> <p>TÉCNICOS 10° 6</p> <p>TÉCNICOS 11° 6</p> <p>TÉCNICOS 12° 8</p> <p>TÉCNICOS 13° 9</p> <p>TÉCNICOS 14° 10</p> <p>TÉCNICOS 15° 10</p> <p>TOTAL TÉCNICOS 55</p> <p>IV. PLANTA DE ADMINISTRATIVOS</p> <p>ADMINISTRATIVOS 10° 5</p> <p>ADMINISTRATIVOS 11° 5</p>	<p>2. Créase un cargo de Directivo, grado 9°, en la planta de "Directivos de Carrera".</p>		<p>2. Créase un cargo de Directivo, grado 9°, en la planta de "Directivos de Carrera".</p>



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY	MODIFICACIONES	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN (LA COMISIÓN DE HACIENDA NO INTRODUIÓ MODIFICACIONES)
ADMINISTRATIVOS 12° 5 ADMINISTRATIVOS 13° 6 ADMINISTRATIVOS 14° 12 ADMINISTRATIVOS 15° 10 ADMINISTRATIVOS 16° 13 ADMINISTRATIVOS 17° 15 ADMINISTRATIVOS 18° 14 TOTAL ADMINISTRATIVOS 85 V.PLANTA DE AUXILIARES AUXILIARES 19° 5 AUXILIARES 20° 8 AUXILIARES 21° 12 AUXILIARES 22° 10 TOTAL AUXILIARES 35 TOTAL PLANTA 212		-- Incorporar un artículo 2°, nuevo, del siguiente tenor: "Artículo 2°.- Reemplázase el párrafo segundo de la glosa 09 en el Programa 01 Servicio Electoral, Capítulo 01 Servicio Electoral, Partida 28 Servicio Electoral, de la ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021: "Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2021, salvo en las elecciones de los días 10 y 11 de abril de 2021, en cuyo caso corresponderá un bono equivalente a 4,8 UF y 3 UF, respectivamente."." (Unanimidad 4x0)	"Artículo 2°.- Reemplázase el párrafo segundo de la glosa 09 en el Programa 01 Servicio Electoral, Capítulo 01 Servicio Electoral, Partida 28 Servicio Electoral, de la ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021: "Los bonos antes mencionados se pagarán por las tareas realizadas en cada acto electoral que corresponda ejecutar durante el año 2021, salvo en las elecciones de los días 10 y 11 de abril de 2021, en cuyo caso corresponderá un bono equivalente a 4,8 UF y 3 UF, respectivamente."



TEXTO LEGAL VIGENTE	PROYECTO DE LEY	MODIFICACIONES	TEXTO FINAL PROPUESTO POR LA COMISIÓN (LA COMISIÓN DE HACIENDA NO INTRODUJO MODIFICACIONES)
	<p>Disposición transitoria.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a reasignaciones de la Partida Presupuestaria del Servicio Electoral. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.</p>		<p>Disposición transitoria.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a reasignaciones de la Partida Presupuestaria del Servicio Electoral. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.</p>